



Honorable Concejo Deliberante de Escobar

Ref.: Expte. N° 17150/21.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Convalídase en todos sus términos el Contrato de Donación, en concepto de Fondo de Responsabilidad Social Empresaria (Fo.Re.Se.), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 4650/08, promulgada por Decreto N° 039/09 y Decretos modificatorios del D.E. 473/09 y 125/14, suscripto entre la Municipalidad de Escobar y la Asociación Civil Colectividad Boliviana de Escobar el día 18 de Noviembre de 2020, por un total de Pesos veinte millones (\$ 20.000.000), obrante a fs. 2/3 del Expediente N° 4034-227111/20.

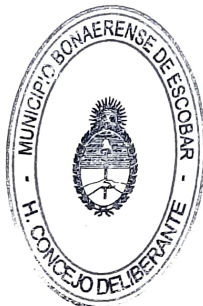
Artículo 2°: Acéptese la donación efectuada en favor de la Municipalidad de Escobar e instrumentada mediante el contrato convalidado en el artículo 1°, siendo su destino al aporte para la Obra de pavimentación de la Avenida Los Inmigrantes de Belén de Escobar, Partido de Escobar, de acuerdo al contrato obrante a fs. 02 y 03 del expediente 4034-227111/20.

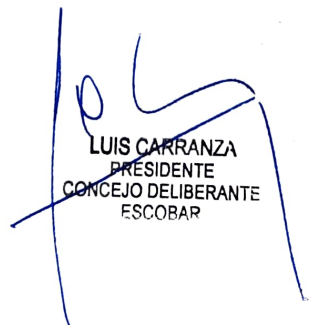
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

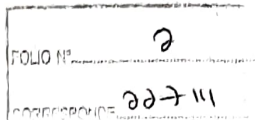
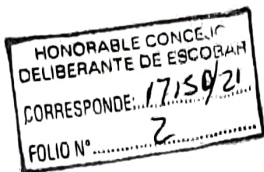
----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE
----- DOS MIL VEINTIUNO.

Queda registrada bajo el N° 5863/21.-


ANGEL HUESO CANTERO
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE ESCOBAR




LUIS CARRANZA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ESCOBAR



CONTRATO DE DONACIÓN

REGLAMANTACION DE LA ORDENANZA Nº 4650/08- DECRETO Nº 39/09 -

473/09 Y 125/2014

Entre la **COLECTIVIDAD BOLIVIANA DE ESCOBAR**, C.U.I.T Nº 30-66157456-5, con domicilio en calle Las Rosas 3051 de la Localidad Belén de Escobar, Partido de Escobar, Pcia. Buenos Aires, representada por el Sr. David Acchura, D.N.I Nº 92.602.902, en su carácter de Presidente de la Entidad, en adelante el DONANTE; por una parte, y por otra parte la **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**, CUIT Nº 33-99903406-9, representada en este acto por el Sr. PABLO GIORDANO, en su carácter de *Secretario de Ingresos Públicos*, con domicilio en calle Estrada Nº 599 de la ciudad de Belén de Escobar y representante del FONDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA, creado por Ordenanza Municipal Nº 4650/08, en adelante, el DONATARIO; convienen celebrar el presente Contrato de Donación con cargo, para cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en la Ordenanza nombrada *ut supra*, sujeto a las condiciones y cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: - OBJETO.- Por medio del presente el DONANTE realiza en este acto la transferencia gratuita y con carácter definitivo de los fondos que se detallan en el presente, a favor del DONATARIO, a efectos de integrar exclusivamente el FONDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA, sin expresar específicamente el destinatario o beneficiario de los mismos, y bajo el encuadre, fines y alcances establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 4650/08.

SEGUNDA: - MONTO DEL APORTE.- Las partes convienen que el aporte, objeto del presente, que realiza el DONANTE para integrar el FONDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA, para ser deducido de sus obligaciones fiscales respecto del Impuesto a las Ganancias, consistirá, en la suma total de Pesos veinte millones (\$ 20.000.000.-).

TERCERA: - ENTREGA: El DONANTE entregará al DONATARIO, la suma total de pesos veinte millones (\$ 20.000.000.-) en efectivo, pagaderos en veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas de pesos un millón (\$ 1.000.000.-). La primera cuota será abonada el día 18/11/20 y las demás restantes se abonarán del 01 al 10 de cada mes.

CUARTA: DESTINO: Los fondos a que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA, serán afectados a aporte para la Obra de Pavimentación en Avenida Los Inmigrantes, de Belén de Escobar, del Partido de Escobar.

QUINTA: ACEPTACION DE LA DONACION.- El DONATARIO manifiesta en este acto que se considera aceptada la donación con el cargo impuesto por el DONANTE, una vez perfeccionado el presente en las condiciones y alcances establecidos en la Cláusula cuarta del presente contrato.


SEXTA: - TRÁMITE-PERFECCIONAMIENTO-INCENTIVO FISCAL.- Las partes acuerdan que para el perfeccionamiento del presente contrato debe cumplimentarse los siguientes requisitos que se detallan a continuación: a) Una vez suscripto, el DONANTE podrá concurrir a la Administración Federal de Ingresos Públicos con el presente contrato, a fin de ser deducido el porcentaje de ley de sus respectivas obligaciones fiscales respecto de Ganancias, conforme al Artículo 81 de la Ley de Ganancias y su Reglamentación; b) El DONANTE deberá comunicar dicho acto al DONATARIO, y una vez cumplido esto, se considerará perfeccionada la relación jurídica contractual establecida en el presente; a los fines de la aceptación de la donación y el ingreso de los aportes donados al FONDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA; c) Una vez ingresados los aportes donados al FONDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA, el DONATARIO se compromete a diligenciar el destino de los mismos de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 4650/08.

SEPTIMA: NOTIFICACIONES-DOMICILIOS.- Para todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato celebrado en el marco del régimen de la Ley de Impuesto a las Ganancias y su reglamentación, las Partes fijan y constituyen los domicilios ut-supra nombrados. Todas las notificaciones efectuadas en los domicilios indicados se tendrán por válidamente efectuadas. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen nuevos en su reemplazo.

OCTAVA: - JURISDICCION.- Las partes acuerdan que a todos los efectos derivados del presente contrato, se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Zárate Campana, renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción.

De plena conformidad, a los 18 días del mes de Noviembre de 2020; en la Ciudad de Belén de Escobar, se firman de plena conformidad, dos ejemplares de Ley, de un mismo tenor y a un mismo efecto.


Sonia Coiguro
26.176.469


David Acchua
92.602.902


Cr. PABLO GIORDANO
Secretario de Ingresos Públicos
MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR